



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2019-MDSE-ALC**

Santa Eulalia, 29 de marzo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 1044-2019 de fecha 14 de marzo de 2019 presentado por don HONORATO GASPAR CONTRERAS y doña AGRIPINA PÉREZ POCCORI Quienes Solicitan Separación convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, el Expediente Administrativo N° 1044-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, presentado por don Honorato Gaspar Contreras y doña Agripina Pérez Poccori (representada mediante poder otorgado a favor de don Honorato Gaspar Contreras, según partida número 14221545), quienes solicitan separación convencional al matrimonio celebrado el 31 de julio de 1993, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 27 marzo de 2019, en presencia del abogado LÁZARO HENRY GONZÁLEZ LEÓN, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2019-GAJ-MDSE, de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que dio el visto bueno a la solicitud de separación convencional;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** la separación convencional de don HONORATO GASPAR CONTRERAS y doña AGRIPINA PÉREZ POCCORI (representada mediante poder a favor de don Honorato Gaspar Contreras según partida número 14221545), respecto del matrimonio celebrado el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

31 de julio de 1993, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia Huarochirí, Región Lima; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE